

TABLA DE CONTENIDO

BOLETÍN AMBIENTAL - AUTOS VERTIMIENTOS CRQ
MAYO DE 2022

No.	RESOLUCIÓN
1	AUTO 475-22 EXP 2411-2021_1
2	AUTO ATV 393-2022 EXP 14223-2022



LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que, con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 01 de marzo del año 2021, la señora **OFELIA SANCHEZ DE BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.063.001 quien ostenta la calidad copropietaria del predio denominado: **"1) MIS DELIRIOS"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-117000**, con fecha de apertura del 08 de abril de 1976, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **2411-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Mis Delirios
Localización del predio o proyecto	Vereda Boquia del Municipio de Salento (Q.)



Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 33' 12.2" N Long: -75° 39' 53.3" W
Código catastral	63690000000020064000
379Matrícula Inmobiliaria	280-11700
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	ASARC Acueducto Rural
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	De servicio (Alojamiento)
Caudal de la descarga	0.0020 lts/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	29.4 m2

Que el día 18 de junio de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. envió Solicitud de Complemento de Documentación bajo radicado No. 00008750 a la señora **OFELIA SANCHEZ DE BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.063.001 quien ostenta la calidad copropietaria del predio objeto de solicitud del trámite de Permiso de Vertimiento Radicado con No. 2411 de 2021, notificado de manera personal el día 21 de junio de 2021, tal y como consta en la documentación que reposa en el expediente y en el cual se le requiere lo siguiente:

"Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 2411 de 2021, para el predio "MIS DELIRIOS" ubicado en la Vereda BOQUIA, del Municipio de SALENTO-QUINDÍO, con Nro. de matrícula catastral 280-11700, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar trámite a su solicitud, es necesario que allegue los siguientes documentos:

- 1) Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. (Este documento es solicitado, en razón a que en el análisis realizado al Expediente 2411-21, se evidencia que no se ha efectuado el pago correspondiente al cobro por servicio de evaluación de permiso de vertimiento doméstico para proyectos, obras o actividades con valor inferior a 2115 SMMLV.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-475-16-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

No obstante, lo anterior, con el fin de ser garantes y en aras de buscar la prevalencia de los principios que rigen las actuaciones administrativas, esta subdirección encuentra pertinente dar aplicación a los términos y procedimientos contenidos en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, esto en lo concerniente a la solicitud de documentación y/o información. En lo oportuno dice la citada norma:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de 1 mes"

(...)"

Que, con lo anterior y con el ánimo de cumplir con la solicitud anterior, la señora **OFELIA SANCHEZ DE BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.063.001 quien ostenta la calidad copropietaria del predio objeto de solicitud, presento recibo de pago de evaluación de permiso de vertimientos el día 28 de junio de 2021 bajo radicado No. E07466-21.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **SRCA-AITV-570-07-2021** de fecha 13 de julio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por aviso bajo radicado No. 00013912, el día 16 de septiembre de 2021 a la señora **MARGARITA CECILIA BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.393 quien ostenta la calidad copropietaria del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 22 de octubre del año 2021 mediante acta No. 51622 al Predio denominado: Mis Delirios, ubicado en la vereda Boquilla el Agrado del municipio de Salento (Q), en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos se realiza visita técnica para verificar estado y funcionamiento del Sistema de manejo de aguas residuales domésticas, donde se observa vivienda de 4 habitaciones 5 baños 2 cocinas y área social, el área del predio es de 1 ha aprox, linda con gradual, vía de acceso y otros predios.



La vivienda cuenta con 2 sistemas sépticos los cuales constan de, el primero tg 105 lit pozo séptico 500 lt tanque FAFA de 500 lt disposición final campo de infiltración, este sistema recoge las aguas del primer piso donde hay un baño y una cocina.

El segundo sistema consta Tg 105 lit, tanque séptico 1000 lit, tanque FAFA 1000 lt y disposición final campo de infiltración, los 2 sistemas funcionan adecuadamente, este último recoge el agua de 4 baños y una cocina."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico).

Que el día 21 de enero del año 2022, el Ingeniero **JUAN CARLOS AGUDELO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-045 - 2022

FECHA: 21 de Enero de 2022

SOLICITANTE: Ofelia Sánchez de Barrera.

EXPEDIENTE: 2411 DE 2021.

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 01 de Marzo del 2021.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-570-07-21 del 13 de Julio de 2021.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 51622 del 22 de Octubre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-475-16-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

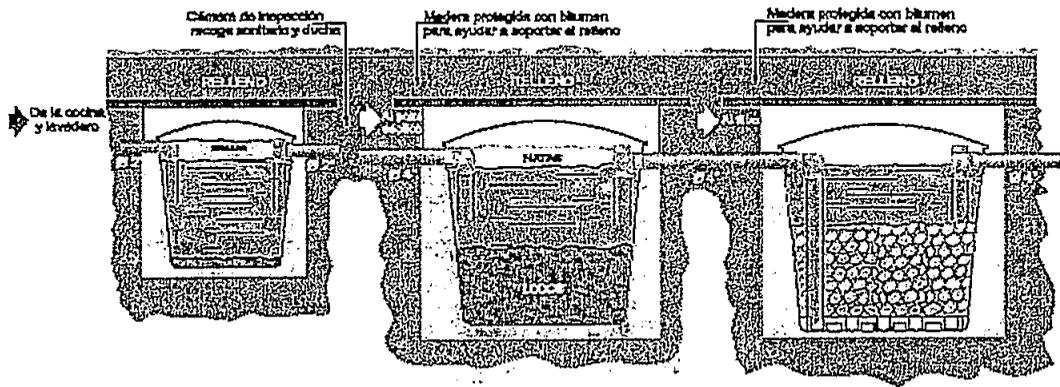
INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Mis Delirios
Localización del predio o proyecto	Vereda Boquía del Municipio de Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 33' 12.2" N Long: -75° 39' 53.3" W
Código catastral	63690000000020064000
379Matricula Inmobiliaria	280-11700
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	ASARC Acueducto Rural
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	De servicio (Alojamiento)
Caudal de la descarga	0.0020 lts/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	29.4 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generan en el predio se conducen a dos (2) Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en prefabricado convencional, compuesto por: trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 500Lts y filtro anaeróbico de 500Lts de capacidad, que garantiza el tratamiento de las aguas residuales generadas hasta por máximo 3 contribuyentes. Y trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 100Lts y filtro anaeróbico de 100Lts de capacidad que garantiza el tratamiento de las aguas residuales generadas hasta por máximo 6 contribuyentes para un total de capacidad en contribuyentes de 9 El diseño de cada una de las unidades que componen los sistemas, y sus especificaciones están contenidos en las memorias de cálculo y el manual de instalación de los sistemas.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante campo de infiltración diseñado según contribución de **6 y 3** personas. Dadas las características del terreno se obtiene una infiltración de 1 min/pulg para una clase de suelo franco arcillosa de absorción rápida, Dadas las características del terreno, se diseñan dos campos de infiltración con 29.4m². De área efectiva. La misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4° 33' 12.2" N Long: -75° 39' 53.3" W para una latitud de 1653 m.s.n.m.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con la certificación No. (Sin Información) expedida el 14 de Febrero de 2021 por la secretaria de planeación del municipio de Salento (Q) mediante el cual se informa que el predio denominado "MIS DELIRIOS", identificado con ficha Catastral No. 000000000020064000000000, se encuentra en el área rural del municipio y EN CATEGORIZACION **c)** Zona de Actuación especial.

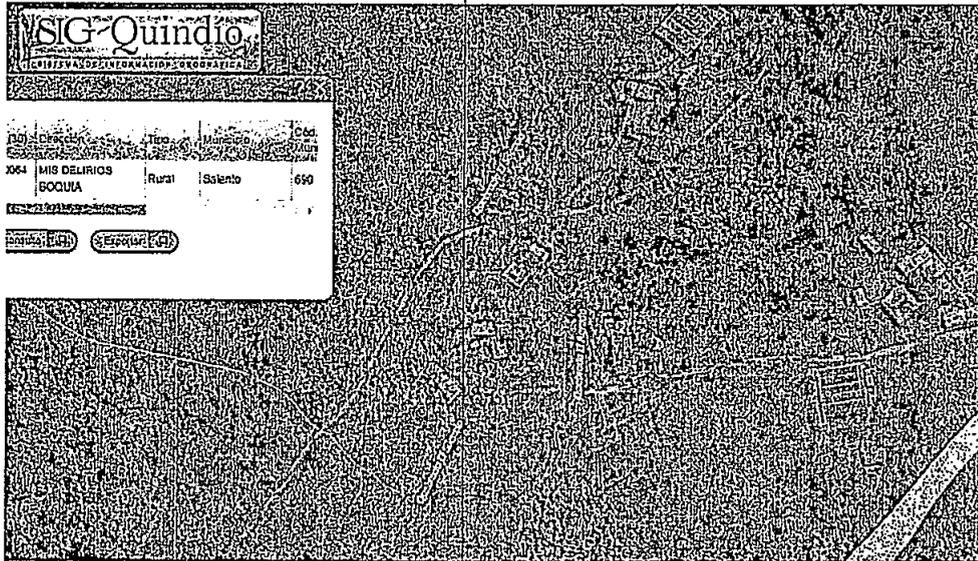
Imagen 1. Localización del predio.



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-475-16-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



1 Tomado del SIG-Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra dentro del polígono de Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Rio Quindío (DRMI), Sin embargo, hay cursos de agua superficial que cruzan el predio Por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2. **Protección y conservación de los bosques.** Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado en aproximadamente un 96% en suelos con capacidad de uso clase 6 y en un 4% en suelos con capacidad de uso clase 7.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 51622 del 22 de Octubre del 2021, realizada por la técnica contratista Marleny Vásquez perteneciente a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental la C.R.Q., donde se encontró lo siguiente:

- Vivienda de 4 habitaciones, 5 baños 2 cocinas y un área social. El área del predio es de aproximadamente 1 ha linda con gradual, vía de acceso y otros predios.
- La vivienda cuenta con 2 sistemas sépticos los cuales constan de :
- STARD 1 trampa de grasas de 105Lts, Tanque Séptico de 500Lts, Filtro FAFA de 500Lts con disposición final a campo de infiltración. Este sistema recoge las aguas del primer piso donde hay un baño y una cocina.
- STARD 2 trampa de grasas de 105Lts, Tanque Séptico de 1000Lts, Filtro FAFA de 1000Lts con disposición final a campo de infiltración este recoge las aguas de 4 baños y una cocina.
- Los 2 sistemas funcionan adecuadamente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistemas funcionando adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

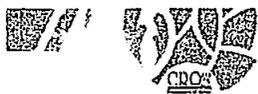
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-475-16-05-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Resolución 631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- la información de la fuente de abastecimiento del agua corresponde a ASARC Acueducto Rural.
- para la disposición final de las aguas residuales en el predio, se determinó un área necesaria 29.4m². La misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4° 33' 12.2" N Long: -75° 39' 53.3" W para una latitud de 1653 m.s.n.m.



7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en base a los resultados de la visita técnica de verificación del sistema con acta No. 51622 del 22 de Octubre del 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **2411** de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente avalar el sistema de tratamiento propuesto como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio MIS DELIRIOS del Municipio de Salento (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-11700 y ficha catastral No. 63690000000020064000., lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los STARD instalados en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo **3** y **6** contribuyentes permanentes, y fluctuantes respectivamente. sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, a las determinantes ambientales y los demás que el profesional asignado determine."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **2411-2021** presentado por la señora **OFELIA SANCHEZ DE BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.063.001 quien ostenta la calidad copropietaria del predio denominado: **"1) MIS DELIRIOS"**, ubicado en la vereda **BOQUIA** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-117000**; tal como lo



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-475-16-05-2022

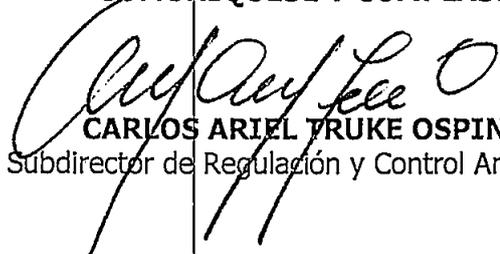
ARMENIA, QUINDIO, DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **OFELIA SANCHEZ DE BARRERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.063.001 quien ostenta la calidad copropietaria del predio denominado: "**1) MIS DELIRIOS**", ubicado en la vereda **BOQUIA** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-117000**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA CRQ

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la señora **ROSA AMALIA SOLARTE SOLARTE** identificada con cédula de ciudadanía número **34.537.286**, quien ostenta la calidad de propietaria del predio denominado : **1) LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171600** y ficha catastral número **000100000010802800000480**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **14523-2021**.

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2)
Localización del predio o proyecto	Vereda LA JULIA del Municipio de MONTENEGRO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 33' 53.356" N Longitud: - 75° 44' 18.578" W
Código catastral	63470000100010480802
Matricula Inmobiliaria	280-171600
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Tiempo de la descarga	8 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	26 m2

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SCSA-AITV-038-02-2022** del día tres (03) de febrero de 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por Aviso el día 06 de mayo de 2022 a la señora **ROSA AMALIA SOLARTE SOLARTE** en calidad de propietaria según radicado No.00008398.

Que la técnico **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 17 de marzo del año 2022 al predio denominado: **1) LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2)** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, en la cual se evidenció lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

"En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos se realiza Visita técnica, donde se observa:

Lote con construcción de una Vivienda, en el momento se encuentra avance obra en cimentación y demarcación.

Se observa construcción del sistema séptico en un 70 % de avance obra, se observa construcción de tanque de 2 compartimientos (para el sistema séptico y tanque anaerobio- la disposición final proyectada a campo de infiltración.

La trampa de grasas aún no se ha construido.

El predio linda con vivienda campestre, gradual y lote y vía de acceso interna al predio."

Anexa registro fotográfico e informe técnico.

Que el día 07 de abril del año 2022 el Ingeniero civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE
VERTIMIENTOS – CTPV - 325 – 2022**

FECHA: 07 de abril de 2022

SOLICITANTE: ROSA AMALIA SOLARTE

EXPEDIENTE: 14523 de 2021

1. OBJETO

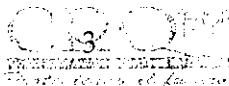
Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

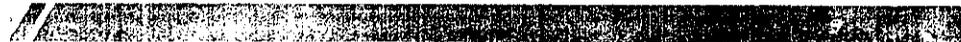
2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 29 de noviembre de 2021.
3. Solicitud complemento de documentación No. 19356 del 03 de diciembre de 2021.
4. Radicado 15219-21 del 14 de diciembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.
5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-038-02-2022 del 03 de febrero del (2022).
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 36287 del 17 de marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2)
Localización del predio o proyecto	Vereda LA JULIA del Municipio de MONTENEGRO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 33' 53.356" N Longitud: - 75° 44' 18.578" W
Código catastral	63470000100010480802
Matricula Inmobiliaria	280-171600
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	DOMESTICO
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	DOMESTICO





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	8 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	26 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las memorias de cálculo y los planos aportados, plantean un sistema de tratamiento de aguas residuales conformado por trampa de grasas prefabricada de 130 litros, dos (2) tanques sépticos prefabricados de 1000 litros cada uno, un tanque FAFA prefabricado de 1000 litros y disposición final a campo de infiltración. Sistema calculado para 10 personas.

Se presentan las siguientes falencias en la documentación aportada:

1. El catalogo técnico del fabricante aportado no presenta información que avale la trampa de grasas propuesta de 130 litros.
2. El catalogo técnico del fabricante no avala la configuración propuesta de dos tanques sépticos y un FAFA para 10 personas.
3. El plano de localización aportado no presenta los valores correspondientes a las curvas de nivel del área del proyecto.
4. El plano de detalle del sistema de tratamiento de aguas residuales no se encuentra avalado con la firma del profesional responsable.

La visita técnica de verificación evidencio que en el predio estaba en proceso de construcción un tanque séptico y un FAFA integrados tipo in situ, que no coinciden con las unidades prefabricadas propuestas en planos y memorias.

Por lo anterior no se puede evaluar el sistema planteado.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento CERTIFICADO 084, expedido 23 de septiembre de 2021 por la Secretaria de Planeación de Montenegro, mediante el cual se certifica:

Que según lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) vigente Decreto 113 del 14 de noviembre del año 2000 del Municipio de Montenegro Quindío y ACUERDO No 007 SEPTIEMBRE 10 DE 2011POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, MAPA DE CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO IGAC, se expide concepto uso de suelo rural para el predio Catastralmente Identificado como LO 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD ficha catastral 634700001000000010802800000480, cual se encuentra así:

El predio en referencia se encuentra dentro los usos según la clasificación de tierras por capacidad de uso IGAC, CAPITULO 6. CLASIFICACION DE LAS TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO 6.1 CONSIDERACIONES GENERALES, del estudio semidetallado del Quindío en la clasificación de los grupos de manejo 2s-1 y 6p-2.

Usos en pendientes mayores de 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, sistemas estabulados de ganadería intensiva para leche, coberturas vegetales en cítricos y arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Cítricos, ganaderías intensivas con sistemas de semiestabulación plantaciones forestales, sistemas agrosilvopastoriles.

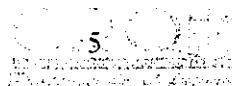
Usos prohibidos: Ganadería intensiva (leche, carne), cultivos semestrales, yuca y plátano.

Usos en pendientes del 30% al 50%

Usos permitidos: establecimiento de bosques nativos y guaduales, semestrales con prácticas de conservación, arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivos de plátano y yuca.

Usos prohibidos: La siembra consecutiva tanto de yuca como de cultivos semestrales (maíz, frijol, sorgo, soya, etc.)





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

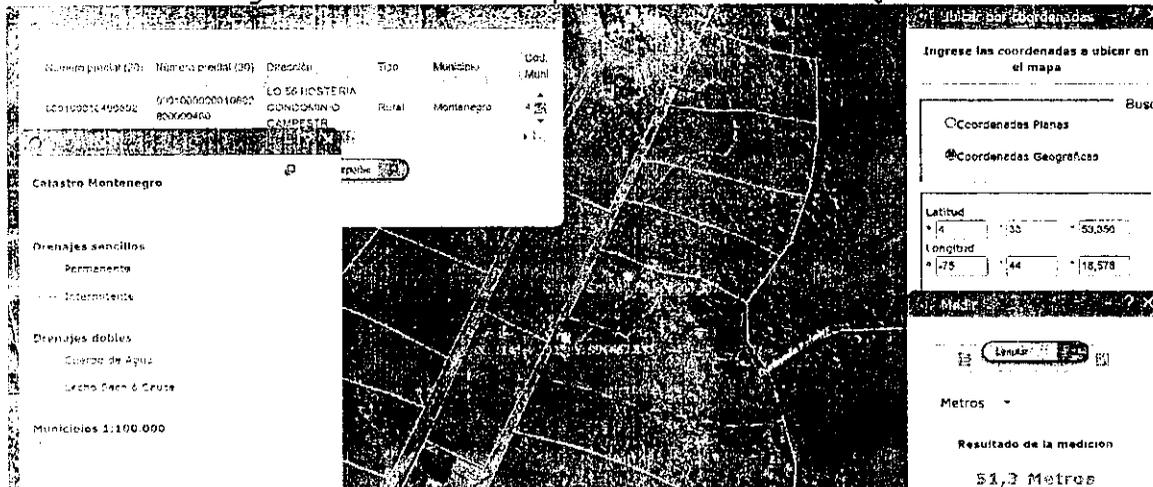
Usos en pendientes menores al 30%

Usos permitidos: Bosques nativos y guaduales, ganadería intensiva bajo sistemas silvopastoriles y bancos de proteínas, plátano y cultivos permanentes. .

Usos limitados: siembras consecutivas tanto de yuca como de cultivos semestrales. métodos de labranza mínima, uso de agroquímicos y plantaciones forestales.

Usos prohibidos: Cultivos que requieran mecanización convencional para preparación de suelos.

Imagen 1. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



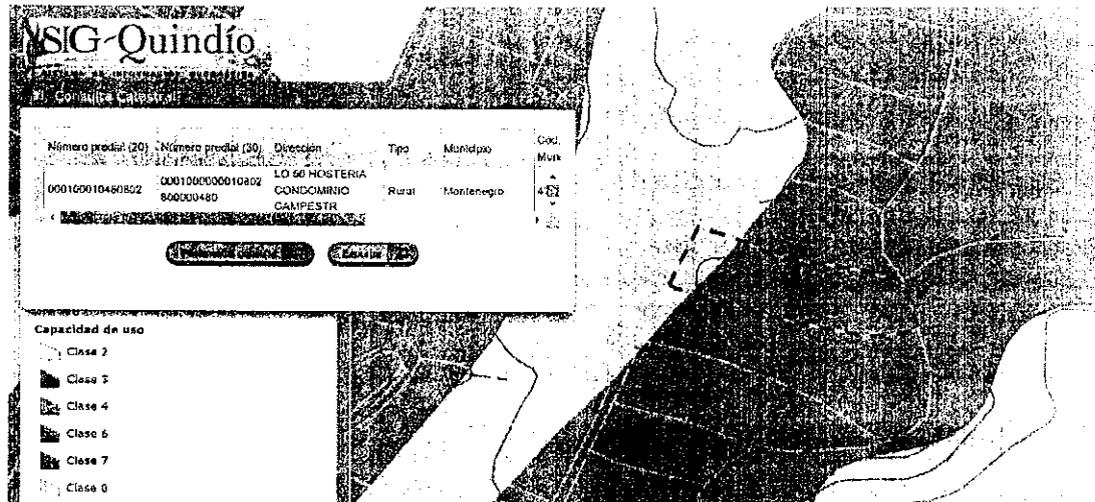
Según la ficha catastral No. 000100010480802

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 51,3 m hasta el presunto origen del drenaje sencillo más cercano, por lo que se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 2. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)



El predio se ubica sobre suelos agrológicos clases 2 y 6.

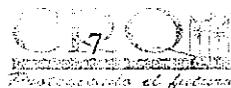
Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación encontrando que la información técnica presentada no permite una evaluación de fondo del diseño del STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio y no cumple con lo estipulado por la norma que rige el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 36287 del 17 de marzo de 2022, realizada por la técnica contratista MARLENY VASQUEZ de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa: lote con construcción de una vivienda, en el momento se encuentra avance de obra en cimentación y demarcación.
- Se observa construcción del sistema séptico en un 70% de avance de obra, se observa construcción tanque de 2 compartimientos (para el sistema séptico y tanque anaerobio – la disposición final proyectada a campo de infiltración.
- La trampa de grasas aún no se ha construido.
- El predio linda con vivienda campestre, gradual y lote y via de acceso interna al predio.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Ninguna

Consideraciones Técnicas Resultado De La Revisión Del Expediente:

Considerado lo establecido en la visita técnica No. 36287 del 17 de Marzo de 2022 y luego del análisis de la documentación aportada, se presentan las siguientes inconsistencias:

El catalogo técnico del fabricante aportado no presenta información que avale la trampa de grasas propuesta de 130 litros.

El catalogo técnico del fabricante no avala la configuración propuesta de dos tanques sépticos y un FAFA para 10 personas.

El plano de localización aportado no presenta los valores correspondientes a las curvas de nivel del área del proyecto.

El plano de detalle del sistema de tratamiento de aguas residuales no se encuentra avalado con la firma del profesional responsable.

La visita técnica de verificación evidencio que en el predio estaba en proceso de construcción un tanque séptico y un FAFA integrados tipo in situ, que no coinciden con las unidades prefabricadas propuestas en planos y memorias.

Es decir, la información técnica presentada esta incompleta y presenta falencias, y el sistema propuesto en los planos y memorias de diseño aportadas, no coincide con el sistema existente en el predio.

No hay en el expediente contentivo de la solicitud del permiso de vertimientos información que cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad. Por lo anterior, No Se Puede evaluar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, ni si el sistema de tratamiento propuesto



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

coincide con el instalado en campo o si las aguas residuales están recibiendo tratamiento adecuado.

Según lo antes descrito se determina que **NO Se Puede Avalar El STARD** para tratar las aguas residuales generadas en el predio.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

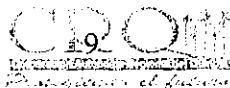
- El sistema propuesto en memorias y planos no coincide con el sistema existente en el predio.
- Es importante aclarar que, para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, el STARD debe funcionar de la manera adecuada.
- No se presentó la documentación técnica conforme al sistema de tratamiento de aguas residuales que actualmente funciona en el predio.
- Los aspectos anteriormente mencionados impiden dar un concepto técnico favorable al STARD existente en el predio.
- La evaluación técnica integral determina que NO se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 29 de noviembre de 2021, la visita técnica de verificación No. 36287 del 17 de marzo de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "*Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones*", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 17 de marzo de 2022, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **14523 DE 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2)** de la vereda **LA JULIA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-171600, *lo anterior lo anterior teniendo como base que el sistema propuesto en memorias y planos no coincide con el sistema existente en el predio y que la*





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

información técnica presentada esta incompleta y presenta falencias, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **14523-2021**, presentada por la señora **ROSA AMALIA SOLARTE SOLARTE** identificada con cédula de ciudadanía número **34.537.286**, quien ostenta la calidad de propietaria del predio denominado : **1) LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171600** y ficha catastral número **000100000010802800000480** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **ROSA AMALIA SOLARTE SOLARTE** identificada con cédula de ciudadanía número **34.537.286**, quien ostenta la calidad de propietaria del predio denominado : **1) LOTE 56 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (2)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-**



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-393-03-05-2022
ARMENIA, QUINDIO, TRES (03) DE MAYODE DOS MILVEINTIDOS (2022)

171600, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista - SRCA

